



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0033-2005-PI/TC
LIMA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DE PASCO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 15 de diciembre de 2005

VISTA

La demanda de inconstitucionalidad interpuesta por Victor Raúl Espinoza Soto, Presidente del Gobierno Regional de Pasco contra el artículo tercero de la Ley N.º 26458 publicada el 2 de junio de 1995 en el diario oficial *El Peruano*; y,

ATENDIENDO A

1. Que, conforme lo dispone el artículo 203º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 99º del Código Procesal Constitucional (CPConst.), los Presidentes de Región se encuentran facultados para promover demandas de inconstitucionalidad.
2. Que, para determinar si ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 100º del CPConst. no se debe computar el lapso en el que asumieron las funciones del Tribunal Constitucional sólo 4 Magistrados, pues en aquel entonces era imposible que se ejerciera la demanda de inconstitucionalidad. En consecuencia, se advierte que no ha transcurrido, a la fecha el plazo de 6 años señalado en el precitado artículo del CPConst.
3. Que conforme a lo previsto en el artículo 102º inciso 5 del CPConst. se ha cumplido con acompañar la respectiva certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Pasco, autorizando al demandante para interponer la demanda de autos.
4. Que de igual forma, la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100º y 101º del CPConst.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

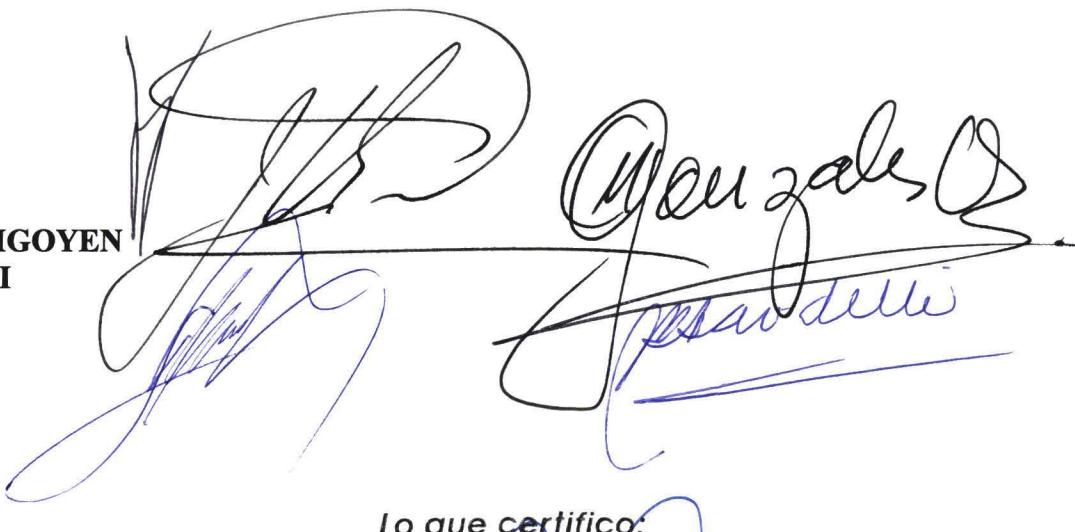
EXP. N.º 0033-2005-PI/TC
LIMA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DE PASCO

RESUELVE

1. **ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Presidente del Gobierno Regional de Pasco.
2. De acuerdo a lo establecido con el artículo 107º del CPCons. córrase traslado de la demanda al Congreso de la República.

Publíquese y notifíquese

SS.
GARCÍA TOMA
GONZALES OJEDA
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO



A row of handwritten signatures in black ink, from left to right: 'García Toma', 'Gonzales Ojeda', 'Alva Orlandini', 'Bardelli Lartirigoyen', 'Vergara Gotelli', and 'Landa Arroyo'. Below these signatures is a blue ink signature that appears to be a stylized version of the first five names.

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)